

Lanús,

31 ENE 2019

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y Expediente N° C-929.012-2018; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 276 del Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades" estipula que toda entidad ajena a la Comuna que reciba de ésta, sumas de dinero en concepto de subvención o subsidio, queda obligada a probar la inversión de las mismas. El incumplimiento de esta formalidad constituye causa para privar del beneficio a la entidad morosa. Observada la deficiencia por la Contaduría, si el Departamento Ejecutivo efectuara nuevas entregas o no exigiera la prueba de inversión, será personalmente responsable de las sumas egresadas.

Que del Decreto-Ley mencionado en el párrafo precedente, se desprenden los Artículos 131 y 133 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

Que el Artículo 131 del Reglamento establece que se deberán agregar las rendiciones las cuales quedarán instrumentadas con documentos o en su defecto, con balances donde conste el ingreso y la inversión o destino de los fondos recibidos y dicha documentación debe estar firmada por el presidente y el tesorero de la institución beneficiaria, las cuales se agregaran a la orden de pago respectiva;

Que el Artículo 133 del mismo, determina que en todos los casos debe el D.E. exigir la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance y dentro del plazo prudencial que fije a tal efecto. Vencido el plazo quedará expedita la vía para demandar el cumplimiento de tal formalidad o en su defecto, el reintegro de las sumas otorgadas a la entidad remisa;

Que el Sr. Fasciolo, Claudio Carlos en su carácter de Presidente del "Club Social y Deportivo, Juventud Unida", en nota del 14 de noviembre de 2018, solicita un subsidio para la compra de luminarias LED;

Que la Subsecretaría de Desarrollo Deportivo del Municipio de Lanús, informa que en el marco del programa de apoyo a los clubes de barrio "VOLVER AL CLUB" realiza un trabajo intensivo de relevamiento en relación a los clubes de Barrio, Sociedades de Fomento y Fundaciones sin fines de lucro, donde se han detectado grandes falencias edilicias de los mismos;

Que la Secretaría de Desarrollo Humano en nota de fecha 20 de noviembre de 2018, solicita realizar el Acto Administrativo correspondiente necesario para otorgar un subsidio, con cargo a rendir cuentas, de \$ 100.000,00 (PESOS CIEN MIL), a favor de la "Club Social y Deportivo, Juventud Unida", con el fin de comprar de luminarias LED;

Que asimismo se adjunta presupuesto;

Que la Dirección de Contaduría General en informe de fecha 21 de enero de 2019, solicita que la erogación con motivo del subsidio, correspondería afectarse -de corresponder en exceso- con cargo a la Categoría Programática 01.13.36 – Partida Presupuestaria 5.2.4 – Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

D E C R E T A

ARTICULO 1ro: Otorgase el subsidio a favor de "CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO, JUVENTUD UNIDA", por la suma total de \$ 100.000,00 (PESOS CIEN MIL), con cargo a rendir cuentas.

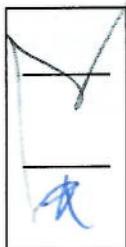
ARTICULO 2do: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- y librar Orden de Pago a favor del "CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO, JUVENTUD UNIDA", con cheque a favor del Sr. FASCIOLI, CLAUDIO CARLOS - D.N.I. N° 13.477.750, por el monto detallado en el Artículo 1ro., con cargo a la Categoría Programática 01.13.36 – Partida Presupuestaria 5.2.4 – Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3ro.: El plazo de rendición de la suma otorgada es de 30 días a partir del retiro del cheque de la Dirección de Tesorería General.

ARTICULO 4to.: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y Desarrollo Humano.



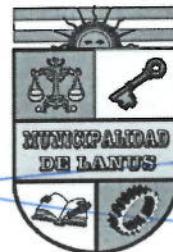
ARTICULO 5to: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia del presente a la Secretaría de Desarrollo Humano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



LIC. DAMIAN ARIEL SALA
Secretario de Desarrollo Humano



NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal